

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de Mayo de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 2014 01358 00
Demandante	UGPP
Demandado	CARMEN LUCIA AGUIRRE AVENDAÑO
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho- Lesividad
Asunto	Nombra terna de curadores para representar a la demandado

Verificado el emplazamiento de la Demandada, señora **CARMEN LUCIA AGUIRRE AVENDAÑO**, conforme fue ordenado en el auto de fecha 16 de Febrero de 2015 (folio 207) y atendiendo la información aportada por la apoderada del ente demandante según la cual el Registro de Personas Emplazadas aún no se encuentra en funcionamiento por lo que no es dable exigir el cumplimiento respecto de la comunicación a que alude el inciso 5 del artículo 108 del CGP en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 ibídem, se procederá a designar de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de *Curador Ad-Litem*, al siguiente abogado:

a) Dr. (a) : YIRLON DE JESUS GARCÍA MENA
Dirección : Calle 54 N° 50 A 41 Apto 401 - Medellín
Teléfono : 512 6969

Por Secretaría, mediante telegrama se le comunicará su designación, advirtiéndole que deberán notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda y el traslado de la medida cautelar solicitada dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de aquél; para lo cual se observará el procedimiento señalado en la norma citada (Art. 48 CGP), esto es, el cargo es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Secretaría líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

Cgo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)</p>
